

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00304-00.

Niéguese el emplazamiento de la demandada Elizabeth Sandoval Puentes comoquiera que el citatorio de que trata el artículo 291 fue entregado en la dirección informada por el demandante.

Por otro lado, la gestión tendiente a notificar a la demandada en mención no se tendrá en cuenta, toda vez que allí no se indicó correctamente la naturaleza del proceso ni el lugar donde cursa el asunto de la referencia, en consecuencia, se requiere para que se sirva realizar nuevamente la diligencia de notificación con observancia de lo previsto en los cánones 291 y 292 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por HDI Seguros S.A., de conformidad con lo previsto en el último inciso del literal b), numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, se requiere al interesado a fin de que, en el término de diez (10) días, se sirva prestar caución por valor de \$76'500.000,00 m./cte.

Adicionalmente, se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto adiado 18 de julio de la presente anualidad.

Por último y, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior reforma a la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, particularmente en lo que concierne a la responsabilidad de cada uno de los sujetos demandados comoquiera que solicita que se les declare responsable a algunos de ciertos hechos y se condene a otros sujetos.
2. Amplíe los hechos de la demanda a fin de establecer el motivo por el que se incluye como demandado a la persona natural Andrés Felipe Zuluaga Sierra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

3. Adjunte todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **15 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario